

Señor:
JUEZ DEL CIRCUITO
(REPARTO)

Referencia: Acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Francisco de Paula Santander por violación a derechos fundamentales en el trámite de Convocatoria 437 de 2017 Valle del Cauca, para proveer cargos de carrera administrativa en la ciudad de Cartago.

Francisco Javier Mejía Toro, ciudadano en ejercicio, identificado con C.C N° 16221617 expedida en Cartago, me dirijo a su despacho de manera respetuosa, invocando el artículo 86 de la Constitución política de Colombia, a fin de interponer la acción de tutela, contra las entidades de la referencia, de conformidad con los siguientes:

HECHOS:

1-Con el propósito de acceder a un cargo público en la alcaldía municipal de Cartago, me inscribí y fui admitido por la CNSC, en el trámite de la convocatoria 437 de 2017, que busca proveer diferentes cargos de carrera administrativa en el departamento del valle del Cauca en mi caso para el cargo de asesor, del nivel asesor, grado 105, numero de opec 72994 de la alcaldía de Cartago, que busca proveer una sola vacante por el sistema de mérito, cargo para el cual nos inscribimos 104 personas.

2-En la prueba de conocimientos obtuve el primer lugar, con los siguientes resultados:

Prueba de competencias básica	93.95 de 100
Prueba de competencias comportamentales	80.55 de 100
Prueba de conocimientos funcionales	96,49 de 100

3-En la siguiente prueba, en la valoración de antecedentes, recibí la sorpresa de obtener la calificación más baja solo 15 puntos de los 100 posibles, en una prueba que vale el 15%, en consecuencia, me vi relegado al segundo lugar, a pesar de los resultados obtenidos, en la prueba académica que es la que realmente tiene vocación de medir el mérito.

4- Al revisar los resultados de la calificación encontré que la universidad encargada de dirigir la prueba incurrió en varios errores, ante lo cual formulé el reclamo dentro de los términos del concurso, este fue resuelto de manera evasiva y sin resolver a fondo sobre los motivos de inconformidad que me llevaron a formular el reclamo.

5.El reclamo lo realice en el aplicativo SIMO, que dispone un espacio de tan solo dos párrafos para exponer los argumentos, razón por la cual adjunte un memorial donde ampliaba mis razones de inconformidad.

6- Los argumentos que presente en escrito fueron los siguientes:

"1-la regulación legal del concurso. Mediante Acuerdo N° CNSC-2018000004896 del 14/09 de 2018, párrafo del artículo 6° se determinó, que el Acuerdo es la norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la entidad objeto de la misma, a la CNSC, a la universidad que realice el concurso, como a los participantes inscritos. Igualmente, de conformidad con la citada norma el Decreto 785 de 2005 hace parte de la normatividad que regula este concurso.

La convocatoria 437 de 2017, para el caso de la ciudad de Cartago, incluye cuatro niveles de empleos a saber:

Asesor, profesional, técnico y asistencial, los requisitos mínimos para el ejercicio de estos empleos están definidos en el manual de funciones del municipio, con fundamento en el Decreto 785 de 2005 y el Decreto 2484 de 2014.

De otra parte el artículo 39 del Acuerdo N° CNSC-2018000004896 del 14/09 de 2018, estableció la ponderación de los factores a ser tenidos en cuenta para calificar la experiencia y la educación definiendo criterios para los niveles profesional, técnico y asistencial pero omitiendo los criterios para calificar el NIVEL ASESOR, cargo para el cual me inscribí al concurso, luego en este momento del proceso no existe disposición normativa del concurso que defina como se debe calificar la prueba de antecedentes para el NIVEL ASESOR, ante esta omisión la Universidad realizó la calificación aplicando por analogía los criterios del nivel profesional, dado el requisito mínimo exigido para el cargo, no obstante, para una calificación justa que respete el principio de igualdad ante la omisión de las entidades que regularon el concurso, la prueba de calificación de antecedentes carece de soporte legal y en este caso el resultado de la prueba debe ser neutral para todos los participantes que reunimos los requisitos mínimos del cargo, o en el caso en que se defina aplicar analogía esta debe partir de admitir que el cargo de asesor para un municipio de 4° categoría como Cartago, no exige como requisito académico ser profesional, sino técnico profesional, como se describe a continuación:

Conforme lo dispone el Decreto 785 de 2005 los requisitos de estudio y experiencia para el nivel asesor son los siguientes:



13.2.2. Nivel Asesor

13.2.2.2. Para los empleos pertenecientes a los Distritos y Municipios de categorías: cuarta, quinta y sexta: (Cartago es de 4° categoría)

Mínimo: Al fijar el requisito específico podrá optar por el título de formación técnica profesional o terminación y aprobación de tres (3) años de educación superior.

Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia.

Lo anterior significa que los cargos del nivel asesor admiten como mínimo en cuanto a formación académica, título de formalización técnica, y como máximo posgrado y experiencia, estos son los extremos que se deben tener en cuenta para calificar los antecedentes, a falta de reglamentación por parte de del acuerdo CNSC-2018000004896 del 1409 de 2018, en mi caso acredite título de formación universitaria, tecnólogo en administración municipal, carrera a fin con el cargo de asesor que se desarrolla en seis semestres y un nivel introductorio, que fue calificada con cero puntos a pesar de que el concurso no definió criterio alguno para calificar la formación académica, ni siquiera se le otorgo la puntuación que se reconoce para la formación académica no formal que es de 10 puntos que de paso con el presente reclamo también acredito con suficiencia, para el efecto anexo los respectivos certificados en oportunidad legal, conforme lo dispone el artículo 20 del acuerdo, norma que dispone que estos se pueden cargar el momento de formular reclamo.

Si se trata de aplicar analogía el título de tecnólogo para el nivel técnico, según el artículo 40 literal b, del acuerdo, se califica con 30 puntos.

Respecto a la valoración de la experiencia, el artículo 41 del acuerdo regula el tema, omitiendo la valoración para el nivel asesor, ahora bien mi experiencia fue calificada con 15 puntos, sin que previamente se hubiera definido como se debe calificar la experiencia para el nivel asesor, a pesar de que en la valoración en detalle se admite que acredite 118 meses, lo que implica que conforme al artículo 41 de la convocatoria, acumule suficiente puntaje para validar experiencia profesional y relacionada, obteniendo únicamente 15 puntos, es decir, no me fue calificada la experiencia profesional relacionada con el cargo, pues durante toda mi carrera me he dedicado a brindar asesoría a municipios conforme los documentos aportados, es decir me fueron negados 25 puntos por este concepto.

Lo que significa que mi puntuación legal corresponde a:

25 puntos experiencia relacionada

15 puntos experiencia profesional

30 puntos formación adicional a requisito mínimo

10 puntos educación informal

Total 80 PUNTOS.

Para acreditar la experiencia relacionada se debe tener en cuenta que según la convocatoria las funciones del cargo de asesor código 105 OPEC 72994, son:

“prestar asesoría y asistencia técnica al alcalde y su equipo de Gobierno, en la ejecución de políticas, planes, programas, y procesos de gestión de la dependencia, relacionados con el área de competencia, para garantizar el mejoramiento permanente y el cumplimiento de los objetivos establecidos. “

-El contrato celebrado con el municipio de toro 2018.01-05,- 2'18-07-29 en el acta final se describen las actividades desarrolladas las cuales son congruentes con las del cargo a proveer.

-El contrato celebrado con el municipio de toro 2017.01-16, a 2017-12-01 en el acta final se describen las actividades desarrolladas las cuales son congruentes con las del cargo a proveer.

-El contrato celebrado con el municipio de toro 2016-01-22 y 2016-01-27 en el acta final se describen las actividades desarrolladas las cuales son congruentes con las del cargo a proveer. Se anexa documento completo.

-Contratos celebrados con el municipio de Argelia, se anexa certificado donde constan las labores realizadas a favor del municipio desde el 1 de octubre de 2002 hasta el 30 de diciembre de 2003.

-contrato celebrado con la IPS de Cartago anexo acta de liquidación del contrato que describe las actividades desarrolladas a favor de la entidad, solicito que se tenga en cuenta para valoración de experiencia relacionada y se tome otro documento para valorar requisitos mínimos del cargo

No obstante, lo anterior, y con el propósito de aclarar la información, se anexan dos certificaciones del municipio de Toro, donde se evidencian las labores desarrolladas a favor del municipio, contratos ejecutados desde 2007 hasta 2010 y contratos celebrados desde 2016 hasta 2019.

Igualmente se anexa certificación del municipio de Ansermanuevo donde se evidencian las labores desarrolladas a favor del municipio, contratos ejecutados desde 2016 hasta 2019.



La experiencia acreditada con estos documentos corresponde a experiencia profesional relacionada.

Igualmente, solicite a la alcaldía de Cartago certificación de tiempo de servicios, donde se describen con precisión las funciones desarrolladas a favor de esa entidad desde el 1 de enero 2001 hasta el 30 de septiembre de 2002, las labores desarrolladas como secretario general, asesor, y secretario de gobierno corresponden a experiencia profesional relacionada, dado que termine estudios en marzo de 1996 y obtuve mi diploma de abogado el 7 de diciembre de 2000, según certificación y diploma aportado al proceso.

Se anexa certificación expedida por el municipio de Argelia correspondiente al año 2002 hasta 2003 donde consta periodo y actividades desarrolladas a favor del municipio.

PETICION ESPECIAL

Con el objeto de contabilizar adecuadamente la experiencia que he reunido a lo largo de los años solicito con todo respeto valorar el material probatorio así:

1-Acreditacion de requisitos mínimos 4 años de experiencia:

*Municipio de Toro, Valle certificado expedido el 24 de agosto de 2006, duración, desde el 2 de marzo de 2005, hasta agosto 24 de 2006. **17 meses y 24 días.***

*Municipio de Toro, Valle Certificado N° 141 del 25 de noviembre de 2019, desde el 01/02/2007 hasta 30/09/2007, **8 meses.***

*y desde 09/10 de 2007 hasta 17/12/2007, es decir dos meses, y 18 días, en total, **10 meses y 18 días.***

*Municipio de la Victoria, Acta de liquidación de contrato 004 enero 28 de 2010, hasta diciembre 30 de 2010, **11 meses y un día.***

*Municipio de la Victoria, acta de liquidación del contrato 009 de enero 31 de 2011 11 meses, en el mismo periodo, municipio de toro, certificación del 29 de diciembre de 2011, en total en los dos municipios **11 meses.***

Tiempo total acreditado: Total 50 meses, 13 días



2- Acreditación experiencia profesional

*-Municipio de Argelia certificación del 30 de agosto de 2006, inicio 01/10/2002 hasta 30 de diciembre de 2003, **15 meses***

*-IPS Municipal de Cartago, acta de liquidación del 30 de diciembre de 2012, inicio 1 de febrero de 2012 termina 31 de diciembre de 2012, **tiempo 11 meses**; En el mismo periodo, alcaldía de la victoria, acta de liquidación del 31 de diciembre, diez meses diez días, total **tiempo 11 meses**.*

*-Municipio de la victoria certificación 046 del 8 de julio de 2013, inicio 01/02/2013 hasta 31 de diciembre de 2013, **total 11 meses**.*

*-Municipio de toro, certificación 142 de noviembre de 2019, inicio 11/01/ 2019 hasta 30/10/2019, **8 meses, 19 días***

Total, parcial, 45 meses 9 días, más excedente requisitos mínimos 2 meses, 13 días

Total 49 meses, 22 días

3-Acreditacion experiencia profesional relacionada

*Municipio de Cartago, constancia de servicios, del 26 de noviembre de 2019, aclara constancia aportada al proceso al momento de la inscripción que no fue validada, por carecer de funciones específicas, desde 02/01/2001 hasta 30 de septiembre de 2002, **en total 21 meses**.*

Municipio de Toro certificación N° 142 de noviembre 25 de 2019 aclara actas de liquidación de los contratos, de los periodos que se enuncian a continuación, aportados al proceso al momento de la inscripción que no fueron validados como experiencia profesional relacionada, se describe el objeto de los contratos y las funciones o actividades desarrolladas:

Año 2016 inicio 21/01/2016 hasta 27/12/2016 total 11 meses 6 días

Año 2017 inicio 13/01/2017 hasta /27/12/2017 total 11 meses 14 días

Año 2018 inicio 5/01/2018 hasta 29/06/2018 total 5 meses 24 días

Año 2018 inicio 11/07/2018 hasta 26/12/2018 5 meses 15 días

En el mismo periodo preste servicios al municipio de Anserma, no los sumo porque son periodos traslapados, se anexa certificación de funciones y tiempo.

Total 54 meses, 29 días

En consideración a los citados argumentos y pruebas solicito de manera comedida la revisión y modificación de puntaje obtenido en la prueba.

En el aplicativo de SIMO, adjunto certificación de educación no formal que suman 143 horas de educación informal.

Solicito con respeto, se valore mi formación como tecnólogo en administración pública municipal aplicando analogía con requisito mínimo del nivel del cargo que exige título técnico profesional, espero como mínimo una calificación igual a la que le darían al título de tecnólogo para un cargo del nivel técnico es decir 30 puntos."

7-De conformidad con documento anexo, la universidad francisco de paula Santander, al momento de resolver mi reclamo, solo se refirió al tema del título de tecnólogo en administración pública,; sin tener en cuenta mis argumentos ni las pruebas aportadas con el reclamo, para demostrar que el análisis de la experiencia profesional relacionada, omitió la calificación de tres documentos que fueron aportadas desde la inscripción, con los cuales acreditaba más de cinco años de experiencia, esto es el tiempo de servicios en Cartago, desde enero de 2001 hasta septiembre de 2002, en Argelia desde octubre de 2002 hasta diciembre de 2003 y en la IPS de Cartago durante el año 2012, al calificar estos tres documentos y calcular nuevamente la puntuación de la experiencia, tendría derecho a 25 puntos adicionales, lo que aplicando la ponderación me llevaría a obtener nuevamente el primer lugar en el concurso y el acceso al cargo, hecho que me deja dudas respecto a la objetividad de la entidad que adelanta el concurso.

CONCEPTO DE VIOLACION:

El acceso a los cargos públicos y a que estos se provean por el sistema de mérito hacen parte de los derechos fundamentales consagrados en el artículo 40 de la carta política, el artículo 125 de la carta al establecer el derecho a la carrera administrativa, para todos los ciudadanos fija los criterios generales para el ingreso al escalafón de carrera administrativa, dejando a la ley la potestad de determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El artículo 7 de la ley 909 de 2004, hace responsable a La Comisión Nacional del Servicio Civil de la administración y vigilancia de la carrera administrativa, como un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la ley.

Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

Esta misión que es de suyo su responsabilidad, puede delegarla en parte en entidades especializadas en procesos de selección, como la universidad francisco de paula, pero restringe su misión y su deber al no establecer mecanismos para revisar las actuaciones de la universidad que se convierte así, en único juez del proceso, que resuelve los reclamos sin admitir recurso alguno, pues según el concurso contra los reclamos no proceden recursos, es decir la CNSC, se desprende plenamente de su misión institucional entregándosela a un tercero, y no verifica que las decisiones que este adopte estén enmarcadas dentro de los parámetros de objetividad y de justicia que ordena la constitución política, de plano, desde la reglamentación del concurso mediante Acuerdo N° CNSC-2018000004896 del 1409 de 2018, la propia comisión incurre en error sustancial, al no reglamentar previamente, los criterios para calificar la prueba de antecedentes para el nivel asesor haciendo alusión parcialmente a como calificar la educación formal pero dejando de lado los criterios para calificar un nivel de empleos que es diferente al profesional, lo que deja al arbitrio del ente universitario, que contrae sus labores a realizar una tarea mecánica que no consulta el contenido sustancial de los documentos aportados al proceso, si no su forma y no corrige sus propios errores, quedando el reclamante un limbo sin recursos ni opciones legales, lo que deja como única alternativa el ejercicio de la acción de tutela, para procurar justicia y objetividad.

Sobre la procedencia de la acción de tutela en este tipo de procesos, el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA Consejero ponente: WILLIAM GIRALDO GIRALDO Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diez (2010). Radicación número: 17001-23-31-000-2009-00327-01(AC) manifestó:

*“CONCURSO DE MERITOS – Procedencia de la tutela si se violan derechos fundamentales
Las decisiones que se dictan en el trámite de un concurso de méritos para la provisión de empleos, generalmente constituyen actos de trámite, contra los cuales no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones contencioso administrativas. Por lo tanto, en el evento de que se presente la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judicial para lograr la continuidad en el concurso.”*

“Lo anterior, permite a la Sala concluir que la Comisión Nacional del Servicio Civil vulneró el derecho al debido proceso de la actora al no tener en cuenta, para efectos de evaluar el factor experiencia, el período en que se desempeñó la señora Torres Muñoz como Auxiliar



Judicial Grado 1, por ser un cargo que no es del nivel técnico, tener la empleada del título profesional de abogada y haber ejercido funciones propias de esa profesión, circunstancias plenamente acreditadas en el plenario. Esta conclusión de la Sala no implica la aplicación retroactiva del Acuerdo No.3560 de 2006, sino que viabiliza la protección de un derecho fundamental de aplicación inmediata como el mencionado, que involucra el respeto por el principio constitucional de la prevalencia de la realidad sobre las formalidades. El razonamiento que antecede de manera alguna significa que se esté clasificando el cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 en alguno de los niveles ocupacionales establecidos para los cargos de carrera judicial, lo que hace es propiciar la valoración de la experiencia profesional adquirida en el desempeño de un cargo cuyas funciones son propias de un profesional de derecho.”

La citada providencia confirma que es procedente la tutela en los tramites de un concurso para acceder a cargos de carrera, y que la omisión de tiempo de servicios en la valoración de antecedentes constituye violación al debido proceso.

Con fundamento en las citadas consideraciones me permito elevar las siguientes:

PETICIONES:

1-Que se tutele mi derecho fundamental al debido proceso, que se respete estrictamente el mérito como única fuente de derecho para acceder al cargo público en el que estoy concursando, garantizando la prevalencia de la realidad sobre los formalismos.

2-Que para garantizar este derecho, la propia CNSC, revise la documentación aportada al proceso, sin excluir los documentos aportados al momento de la inscripción, y del reclamo, ya que así lo determina el artículo 20 del *Acuerdo N° CNSC-2018000004896 del 1409 de 2018*.

3-Que la CNSC previa la revisión de mi reclamación se pronuncie sobre si reglamento correctamente la prueba de valoración de antecedentes para el nivel asesor en el trámite del concurso de la convocatoria 437 de 2017, alcaldía de Cartago Valle.

4-Que la comisión nacional del servicio civil, reconozca como mínimo el puntaje a que tengo derecho respecto a la experiencia profesional relacionada, acreditada con documentación aportada al proceso, lo que elevaría mi calificación de 15 a 40 puntos, quedando nuevamente en el primer lugar del concurso.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con el objeto de garantizar mis derechos a fin de evitar un perjuicio irremediable, solicito con respeto se ordene suspender el trámite de la convocatoria 437 de 2017, respecto al

cargo de asesor, del nivel asesor, grado 105, numero de opec 72994 de la alcaldía de Cartago, valle del Cauca.

DERECHO :

El trámite del presente proceso, esta fundamentado en los artículos 86, 29, 40 y 125 de la carta política por violación al debido proceso, el acceso a los cargos públicos y la garantía del mérito como único elemento para definir este derecho.

Competencia; es usted competente señor juez conforme lo dispone el Decreto 1983 de 2017, articulo 1°, mediante el cual se modifica el *artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015.*

MANIFESTACION JURADA

Me permito manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

PRUEBAS:

-Copia del documento denominado reclamo, el cual fue tramitado a través del aplicativo SIMO

-Copia de los siguientes documentos aportados al proceso desde la inscripción y que se declararon inválidos por parte de la universidad a saber:

-Certificación de tiempo de servicios, alcaldía de Cartago

-Certificación de servicios prestados al municipio de Argelia

-Acta de terminación contrato con IPS de Cartago

Copia de los siguientes documentos aportados con el reclamo, para aclarar documentos presentados inicialmente:

-Constancia de tiempo de servicios expedida por el secretario de servicios administrativos de Cartago en 7 folios

-Certificaciones 141 y 142 expedidas por la secretaria de gobierno de Toro, aclaran las actividades desarrolladas a favor del municipio, incluidas en las actas de liquidación aportadas desde la inscripción al proceso, se anexan las actas de liquidación en 15 folios.



-Certificación expedida por el secretario de gobierno de Ansermanuevo, aclara las actividades desarrolladas a favor del municipio, incluidas en las actas de liquidación aportadas al proceso desde la inscripción.

-Acta de liquidación del contrato celebrado con la IPS de Cartago, complementa acta de terminación.

-Copia de respuesta de la universidad.

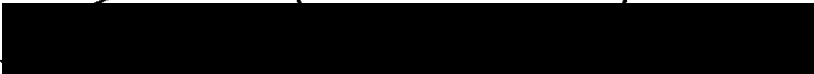
-Los demás documentos aportados al proceso, se encuentran registrados en el aplicativo SIMO

NOTIFICACIONES:

-La Comisión Nacional del Servicio Civil, recibe las Notificaciones Judiciales en el correo electrónico institucional: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

-La Universidad Francisco de Paula Santander recibe las Notificaciones Judiciales, en el correo electrónico notificacionesjudiciales@ufps.edu.co,

Atentamente,


Francisco Javier Mejía Toro
C.C N° 16221617
TP 11206 del CS de la J

Señores COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

REFERENCIA: Reclamo calificación prueba valoración de antecedentes.

FRANCISCO JAVIER MEJIA TORO, Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 16221617 expedida en Cartago, debidamente inscrito en el concurso bajo el número 154708921.

De manera respetuosa, estando dentro del término legal pertinente acudo a este medio, a fin de presentar la reclamación de la referencia, de conformidad con los siguientes argumentos.

1-la regulación legal del concurso.

Mediante Acuerdo N° CNSC-2018000004896 del 14/09 de 2018, párrafo del artículo 6° se determinó, que el Acuerdo es la norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la entidad objeto de la misma, a la CNSC, a la universidad que realice el concurso, como a los participantes inscritos. Igualmente, de conformidad con la citada norma el Decreto 785 de 2005 hace parte de la normatividad que regula este concurso.

La convocatoria 437 de 2017, para el caso de la ciudad de Cartago, incluye cuatro niveles de empleos a saber:

Asesor, profesional, técnico y asistencial, los requisitos mínimos para el ejercicio de estos empleos están definidos en el manual de funciones del municipio, con fundamento en el Decreto 785 de 2005 y el Decreto 2484 de 2014.

De otra parte el artículo 39 del Acuerdo N° CNSC-2018000004896 del 14/09 de 2018, estableció la ponderación de los factores a ser tenidos en cuenta para calificar la experiencia y la educación definiendo criterios para los niveles profesional, técnico y asistencial pero omitiendo los criterios para calificar el NIVEL ASESOR, cargo para el cual me inscribí al concurso, luego en este momento del proceso no existe disposición normativa del concurso que defina como se debe calificar la prueba de antecedentes para el NIVEL ASESOR, ante esta omisión la Universidad realizó la calificación aplicando por analogía los criterios del nivel profesional, dado el requisito mínimo exigido para el cargo, no obstante, para una calificación justa que respete el principio de igualdad ante la omisión de las entidades que regularon el concurso, la prueba de calificación de antecedentes carece de soporte legal y en este caso el resultado de la prueba debe ser neutral para todos los participantes que reunimos los requisitos mínimos del cargo, o en el caso en que se defina aplicar analogía esta debe partir de admitir que el cargo de asesor para un municipio de 4°

En consideración a los citados argumentos y pruebas solicito de manera comedida la revisión y modificación de puntaje obtenido en la prueba.


En el aplicativo de SIMO, adjunto certificación de educación no formal que suman 143 horas de educación informal.

Solicito con respeto, se valore mi formación como tecnólogo en administración pública municipal aplicando analogía con requisito mínimo del nivel del cargo que exige título técnico profesional, espero como mínimo una calificación igual a la que le darían al título de tecnólogo para un cargo del nivel técnico es decir 30 puntos.

Atentamente,



FRANCISCO JAVIER MEJIA TORO
C.C 16221617 EX'EN CARTAGO
TP DE ABOGADO 111206 del CS de la J

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 836.000.386-0	PAGINA [1]
		CÓDIGO: GE.GJ.811.51.1
	ACTA	VERSION 1
		Fecha Aprobación 31/08/2010

ACTA DE TERMINACION

Contrato Nro. 013

Contratista: FRANCISCO JAVIER MEJIA TORO

Fecha de Iniciación Contrato: 01 de Febrero de 2012.

Duración del Contrato: Once (11) Meses, desde el 01 de Febrero de 2012, hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Objeto: PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA Y DEFENSA LEGAL DE LA I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E.

Valor Inicial: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000.00)

Valor adición: NINGUNO

Valor pagado a la fecha: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000.00)

Saldo pendiente por pagar al contratista: NINGUNO

El día 31 de Diciembre de 2012, se deja constancia del cumplimiento total de las obligaciones del contratista, contraídas en el contrato referido, ejecutado por el señor FRANCISCO JAVIER MEJIA TORO.

Se concluye que las obligaciones contractuales fueron cumplidas a cabalidad y las partes así lo aceptan en la presente acta, por lo tanto se da por terminado definitivamente el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma en Cartago Valle del Cauca, a los Treinta y Un (31) días del mes de Diciembre de 2012.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

HUGO EDUARDO CEDENO ESPINOZA
Gerente IPS del Municipio de Cartago E.S.E.

Francisco Javier Mejia Toro
FRANCISCO MEJIA TORO
Abogado

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Municipio de Cartago
Nº 891 900-903-2

EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE
CARTAGO VALLE


HACE CONSTAR

Que el (ta) señor (a) FRANCISCO JAVIER MEJIA TORO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.231.617 expedida en Cartago (Valle), laboró el servicio del Municipio de Cartago, durante el periodo comprendido entre el dos (02) de enero de dos mil uno (2001) hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil dos (2002), siendo su último cargo el de ASSESOR DEL DEPARTAMENTO DEL ALCALDE del Municipio de Cartago.

La presente se expide a solicitud del interesado, sin tachones, ni borrones, ni enmendaduras.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

RATIFY/ASISTENTE TECNICO
Secretario de Servicios Administrativos

 Republica de Colombia Municipio Argelia Valle	ALCALDIA MUNICIPAL Nit.891.901.019-9 CERTIFICADOS	CODIGO: 213.08.02
		VERSION: 00
	Proceso: GESTIÓN FINANCIERA	PAGINA: 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE EN USO DE FACULTADES LEGALES

CERTIFICA


Que según archivos existentes en la Secretaría de Hacienda municipal, el abogado FRANCISCO JAVIER MEJÍA TORO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.221.617 de Cartago Valle, prestó sus servicios a la administración municipal de Argelia Valle, como apoderado judicial para la defensa, asesoría y representación legal de los legítimos intereses y derechos del Municipio, en la modalidad de contratación directa, en el periodo comprendido entre el Primero (1º.) de Octubre del año Dos Mil Dos (2002) hasta el Treinta y Uno (31) Noviembre del año 2003 y, como analista legal de los bienes inmuebles del Municipio para el Saneamiento Contable, en el periodo comprendido del Primero (1º.) al Treinta (30) de Diciembre del año dos Mil Tres (2003)

Se firma en Argelia Valle a los Treinta (30) días del mes de Agosto de Dos Mil Seis (2006)


DIEGO FERNANDO CARVAJAL ZAPATA
 Secretario de Hacienda

Lo que Argelia Necesita!

CAM - Carrera 6 N° 2-44 Telefax. (092) 2068141-2068144 – 2068386- 2068188. municipioargelia@hotmail.com

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA: [1]
	CONSTANCIA	CÓDIGO: MAAD.400.64.6 VERSIÓN 5

EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal No. 051 del 12 de mayo de 2016 y Decreto Municipal No. 057 del 07 de junio de 2016 y demás normas concordantes y reglamentarias;

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos de la entidad, con referencia a él señor , **FRANCISCO JAVIER MEJIA TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.221.617 expedida en Cartago, Valle del Cauca; consta que prestó sus servicios al Municipio de Cartago, Valle del Cauca; desempeñando los siguientes cargo:


SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA; nombrado mediante Resolución No.001 del 01 de enero de 2001 emanada de la Alcaldía Municipal de Cartago, Valle del Cauca, posesionado mediante Acta No. 003 del 02 de enero de 2001.

NATURALEZA DEL CARGO


Es un cargo de nivel Ejecutivo, que tiene como fin de asistir al Alcalde Municipal en las comunicaciones internas, externas y las relaciones protocolarias del gobierno municipal.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Proponer al Alcalde, sistemas, procedimientos, organización y metodos de trabajo, encaminados a mejorar el rendimiento de su dependencia.
2. Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar sus propias responsabilidades y las del personal bajo su dependencia, buscando niveles optimos de eficiencia.
3. Establecer y ejercer el control interno de los procesos y actividades de su dependencia.
4. Proponer al Alcalde la expedición de normas municipales, que sean necesarias para la buena marcha de esta entidad territorial.
5. Actuar como organo de información, enlace y coordinación de actividades entre la Alcaldía y las dependencias de la Administración central del Municipio y sus establecimientos descentralizados.


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA: [1]
		CÓDIGO: MAAD.400.64.6
CONSTANCIA		VERSIÓN 5

6. Representar al Alcalde en todos los actos, eventos y diligencias que éste le delegue o en las que por razones de fuerza mayor le sea imposible asistir.
7. Organizar y coordinar los actos y visitas oficiales del Alcalde o de los miembros de la Administración a los diferentes barrios y sectores de la ciudad.
8. Organizar y coordinar la atención y desarrollo de visitas oficiales que realicen a la ciudad funcionarios o representantes de otras entidades.
9. Coordinar y supervisar los servicios que presten en el Municipio Entidades Nacionales o Departamentales e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de los deberes por partes de los funcionarios respectivos en concordancia con los planes y programas de desarrollo Municipal.
10. Recibir, clasificar y repartir entre las dependencias y establecimientos públicos del Municipio, las peticiones y consultas que presenten los ciudadanos y las comunidades, con el fin de que reciban adecuado trámite y respuesta.
11. Tramitar en primera instancia de las peticiones formuladas, por la comunidad y cuya solución corresponda a esta dependencia, fijar el horario de atención al público.
12. Participar en la elaboración de los planes, programas y proyectos de desarrollo socio-économico del Municipio de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Alcalde.
13. Dirigir, coordinar y ejecutar acciones tendientes a lograr la ejecución de proyectos por el sistema de autogestión, en coordinación con las demás secretarías y entidades Descentralizadas del Municipio.
14. Supervisar los convenios y contratos suscritos por la Administración para el desarrollo social.
15. Llevar el registro y control de las distintas organizaciones sin animo de lucro, existentes en el Municipio, brindarles asesoría y coordinar su funcionamiento.
16. Incentivar, asesorar, coordinar y apoyar el desarrollo de programas y proyectos de las entidades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, por el sistema de autogestión, acción comunal, mingas y en general todos aquellos mecanismos asociativos y comunitarios que conlleven el progreso para la ciudad o el Municipio, el mejoramiento del entorno y del nivel de vida de los ciudadanos.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA: [1]
	CONSTANCIA	CÓDIGO: MAAD.400.64.6
VERSIÓN 5		

17. Enviar a las autoridades Departamentales o Nacionales, a los organismos de control, los informes que deba rendir periódicamente la Alcaldía y que no hayan sido asignados a otras dependencias.
18. Presentar periódicamente al Alcalde, los informes de actividades y funcionamiento de la dependencia.
19. Realizar la convocatoria y organizar la elección de los representantes de los servidores públicos del Municipio ante la comisión de personal.
20. Velar por la dotación y conservación de los bienes adscritos a esta Secretaría.
21. Aprobar las pólizas de garantía de correcto manejo de las cajas menores, mediante nota de visto bueno refrendada con su firma, el rechazo de una póliza de garantía de manejo producirá mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos de reposición ante la Tesorería y el de apelación ante el Departamento Jurídico, tramitándose con sujeción a las normas del código contencioso administrativo, de todo lo cual conservará copia en el archivo.
22. Conservar debidamente actualizados los seguros de los bienes del Municipio y formular las debidas reclamaciones cuando haya lugar a ello.
23. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de servicio al desempeño de las funciones asignadas.
24. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se delega y por la ejecución de las ordenes que puedan impartir.
25. Conceder permisos, autorizar el disfrute de vacaciones, horas extras y traslados a los empleados adscritos a su dependencia.
26. Las demas funciones que le sean asignadas por el Alcalde Municipal.

ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 02 DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL; nombrado mediante Resolución No. 266 del 24 de agosto de 2001 emanada de la Alcaldía Municipal, posesionado mediante Acta No. 238 de la misma fecha, cargo que desempeñó hasta el 30 de septiembre de 2002.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA: [1]
		CÓDIGO: MAAD.400.64.6
CONSTANCIA		VERSIÓN 5

NATURALEZA DEL CARGO:

Es un cargo del nivel asesor, que tiene como objetivo asistir y aconsejar al Alcalde Municipal.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES:


1. Asesorar al Alcalde en la formulación, la coordinación y la ejecución de las políticas y los planes generales de la entidad.
2. Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos encomendados por la Administración.
3. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del Municipio.
4. Dirigir, coordinar y participar en las investigaciones y en los estudios confiados por la Administración.
5. Asistir y participar en representación del municipio, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado por el Alcalde Municipal.
6. Celebrar las audiencias y las reuniones a que haya lugar conforme con las disposiciones e instrucciones correspondientes.
7. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Alcalde

SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO (EN ENCARGO); nombrado mediante Resolución No. 192 del 25 de junio de 2002 emanada de la Alcaldía Municipal, posesionado mediante Acta No. 038 de la misma fecha, cargo que desempeñó hasta el 27 de julio de 2002.

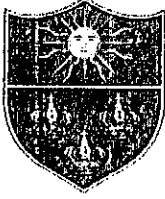
NATURALEZA DEL CARGO:

Es un cargo del Nivel Directivo, orientado a la realización de funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción y ejecución de planes, programas y proyectos.

21


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA: [1]
		CÓDIGO: MAAD.400.64.6
	CONSTANCIA	VERSIÓN 5

12. Coordinar los procesos de adopción y/o modificación de normas, reglamentos urbanos y códigos tendientes a garantizar el desarrollo físico, económico y social del Municipio, de conformidad con las normas legales vigentes.
13. Evaluar la ejecución y los resultados de los proyectos del plan de desarrollo Municipal y proponer oportunamente los ajustes y modificaciones que sean necesarias.
14. Dirigir y regular las políticas de desarrollo urbano y físico del Municipio de conformidad con las normas vigentes.
15. Diseñar e implementar procesos de descentralización en las áreas de su competencia.
16. Participar en la organización del sistema de información y estadística municipal con el fin de suministrar la información requerida por todas las dependencias y entidades descentralizadas.
17. Dirigir las acciones conducentes al adecuado y oportuno funcionamiento del banco de proyectos del municipio y realizar los ajustes necesarios.
18. Coordinar la elaboración de estudios relacionados con la organización administrativa del municipio y la adopción de métodos de simplificación de procedimientos administrativos, así como la elaboración de manuales, estatutos y demás estudios administrativos necesarios para garantizar la buena marcha de la administración.
19. Asesorar al Municipio y sus entidades descentralizadas en la toma de decisiones, que por su naturaleza y a petición de estos, corresponda a la secretaria.
20. Presentar ante las autoridades municipales, Departamentales y/o Nacionales, según el caso, informes periódicos de ejecución y evaluación del plan de desarrollo municipal, sus estrategias y proyectos.
21. Presentar ante el Alcalde informes anuales, o con la periodicidad requerida por este, sobre la ejecución del plan de desarrollo.
22. Velar porque el personal adscrito a esta dependencia, preste eficientemente el servicio que le ha sido asignado, programar racionalmente su prestación, señalando las actividades que deban cumplir para la ejecución de procesos, verificar el cumplimiento por parte de sus subalternos del horario de servicio, extenderlo o programar labores por fuera de este de ser indispensable.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA: [1]
		CÓDIGO: MAAD.400.64.6
	CONSTANCIA	VERSIÓN 5

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Fijar las políticas y adoptar los planes generales del municipio y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
2. Diseñar estrategias para ejecutar las directrices del Plan de Desarrollo.
3. Establecer y ejercer el control interno de los procesos y actividades de su dependencia, proponer al señor alcalde la expedición de normas municipales, que sean necesarias para la buena marcha de la entidad territorial.
4. Elaborar los proyectos de acuerdo en lo relacionado con la secretaria a su cargo, que por iniciativa del señor alcalde, deban someterse a consideración del Concejo municipal y una vez firmados, presentarlos ante la secretaria de esta corporación y realizar la sustentación correspondiente de ser necesario.
5. Participar en la elaboración del presupuesto municipal, garantizando que en el se reflejen las políticas adoptadas en el plan de Desarrollo, los planes de inversión y el banco de proyectos.
6. Tramitar en primera instancia las peticiones formuladas, por la comunidad y cuya ejecución corresponda a esa dependencia.
7. Elaborar el proyecto de presupuesto de funcionamiento de la secretaria a su cargo.
8. Participar en la preparación, formulación, adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social y en las inversiones que correspondan a sus competencias.
9. Realizar estudios, diseños y formular recomendaciones que conduzcan al progreso de la ciudad y de los sectores de desarrollo municipal.
10. Facilitar la participación ciudadana en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.
11. Estudiar y rendir concepto sobre los planes y programas a desarrollar por el municipio y los organismos descentralizados del orden municipal con el fin de incorporarlos al plan de desarrollo.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA: [1]
	CONSTANCIA	CÓDIGO: MAAD.400.64.6
VERSIÓN 5		

- 23. Investigar y fallar en única instancia los procesos disciplinarios por faltas leves, en que incurran los empleados que están bajo su mando
- 24. Ejecutar las funciones correspondientes a la secretaria que le sea asignada por parte del señor Alcalde Municipal.
- 25. Hacer reparto de trabajo a los funcionarios de su dependencia y velar porque los grupos de trabajo cumplan con las metas señaladas.
- 26. Las demás funciones que le sean asignadas por el Alcalde Municipal.

La presente se expide en Cartago , Valle del Cauca a los veintiseis (26) dias del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a solicitud del interesado.


JONNY A. GUZMÁN MEJÍA
 Secretario de Servicios Administrativos

Elaboró: Daniela Rendon-Auxiliar Administrativo
 Revisó: Jonny A. Guzmán Mejía-Secretario de Servicios Administrativos



ALCALDÍA MUNICIPAL
TORO - VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO

CÓDIGO: GIN-FO-29

VERSIÓN: 01

FECHA

TRD: 120



24

CERTIFICACION No. 141

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TORO VALLE DEL CAUCA

El abogado FRANCISCO JAVIER MEJIA TORO, Identificado con C.C N° 16.221.617 expedida en Cartago y Tarjeta Profesional N° 111206 del CS de la J, prestó sus servicios al Municipio mediante contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto y actividades o funciones son las siguientes:

CPS 006-2007	01/02/2007	30/09/2007	MILENIUM CTA
OPS 089-2007	09/10/2007	17/12/2007	PROMOVER CTA
CPS 039-2009	10/06/2009	7/07/2009	PROMOVER CTA
CPS 002-2010	25/10/2010	30/06/2010	PROMOVER CTA

OBJETO: PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES, EJERCER LA DEFENSA LEGAL, EN PROCESOS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL MUNICIPIO, A FAVOR DE ESTE, ACTIVIDADES O FUNCIONES:

- 1-Prestar asesoría jurídica a la administración Municipal.
- 2-Elaboración de actos administrativos.
- 3- Elaboración de proyectos de acuerdo.
- 4-Respuesta a derechos de petición.
- 5-Emitir conceptos verbales o escritos sobre asuntos legales a solicitud del alcalde Municipal.
- 6-Realizar estudios sobre problemas jurídicos y proponer recomendaciones.
7. Defensa legal, en materia de cuotas partes pensionales.

Se anexan, actas de liquidación o terminación de los correspondientes contratos:


"Toro para invertir y construir"

Calle 11 No 3 - 09 Toro - Valle del Cauca - Colombia

Teléfonos: (57) (2) 2210552 - Ext. 117

<http://www.toro-valle.gov.co/> gobierno@toro-valle.gov.co

Código Postal: 761520

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	CERTIFICADO			
CÓDIGO: GIN-FO-29	VERSIÓN: 01	FECHA _____	TRD: 120	

Para constancia, se firma el presente documento a los 25 días del mes de Noviembre de 2019


MARLEN CARDONA PIEDRAHITA
Secretaria de Gobierno

Proyectó: ESPERANZA CORRALES GRAJALES
Técnico Operativo
Revisó: MARLEN CARDONA PIEDRAHITA
Secretaria de Gobierno.

"Toro para invertir y construir"

Calle 11 No 3 - 09 Toro - Valle del Cauca - Colombia

Teléfonos: (57) (2) 2210552 - Ext. 117

<http://www.toro-valle.gov.co/> gobierno@toro-valle.gov.co

Código Postal: 761520

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	CERTIFICADO			
	CÓDIGO: GIN-FO-29	VERSIÓN: 01	FECHA	TRD: 120

CERTIFICACION No. 142

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TORO VALLE DEL CAUCA

El abogado FRANCISCO JAVIER MEJIA TORO, Identificado con C.C N° 16.221.617 expedida en Cartago y Tarjeta Profesional N° 111206 del CS de la J, prestó sus servicios al Municipio mediante contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto y actividades o funciones son las siguientes:

CONTRATO N°	FECHA DE CELEBRACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
CPS 001-2011	19/01/2011	17/06/2011
CPS 054-2011	28/06/2011	30/12/2011
CPS 001-2016	21/01/2016	27/12/2016
CPS 003-2017	13/01/2017	27/12/2017
CPS 033-2018	10/07/2018	12/26/2018
CPS 002-2018	01/04/2018	29/06/2018
CPS015-2019	11/01/2019	30/10/2019

OBJETO: PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES, EJERCER LA DEFENSA LEGAL, EN PROCESOS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL MUNICIPIO, A FAVOR DE ESTE.
ACTIVIDADES O FUNCIONES:

- 1-Prestar asesoría jurídica a la administración Municipal.
- 2-Elaboración de actos administrativos.
- 3- Elaboración de proyectos de acuerdo.
- 4-Respuesta a derechos de petición.
- 5- Emitir conceptos verbales o escritos sobre asuntos legales a solicitud del alcalde Municipal.
- 6-Realizar estudios sobre problemas jurídicos y proponer recomendaciones.

"Toro para invertir y construir"

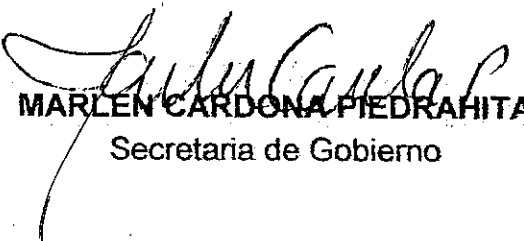
Calle 11 No 3 - 09 Toro – Valle del Cauca - Colombia
 Teléfonos: (57) (2) 2210552 – Ext. 117
<http://www.toro-valle.gov.co/> gobierno@toro-valle.gov.co
 Código Postal: 761520

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
CERTIFICADO				
CÓDIGO: GIN-FO-29	VERSIÓN: 01	FECHA	TRD: 120	

7. Defensa legal, en materia de cuotas partes pensionales.

Se anexan, actas de liquidación o terminación de los correspondientes contratos:

Para constancia, se firma el presente documento a los 25 días del mes de Noviembre de 2019


MARLEN CARDONA PIEDRAHITA
Secretaria de Gobierno

Proyectó: **ESPERANZA CORRALES GRAJALES**
Tecnico Operativo
Revisó: **MARLEN CARDONA PIEDRAHITA**
Secretaria de Gobierno.

"Toro para invertir y construir"

Calle 11 No 3 - 09 Toro – Valle del Cauca - Colombia

Teléfonos: (57) (2) 2210552 – Ext. 117

<http://www.toro-valle.gov.co/> gobierno@toro-valle.gov.co

Código Postal: 761520

26



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO - VALLE DEL CAUCA			
ACTA DE LIQUIDACIÓN MUTUO ACUERDO			
CÓDIGO: GCT-FO-88	VERSIÓN: 01	FECHA: 29/07/2018	TRD:



ACTA DE LIQUIDACIÓN



INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO DE CONTRATO:	CPS033-2018
OBJETO:	PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES, EJERCER LA DEFENSA LEGAL, EN PROCESOS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL MUNICIPIO, A FAVOR DE ESTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10 de Julio de 2018
VALOR INICIAL:	\$23.790.000.
VALOR ADICIONAL:	NO HUBO
PLAZO INICIAL:	5 MESES Y 16 DIAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL:	NO HUBO
FECHA DE INICIO:	11 de Julio de 2018-
FECHA RECIBO FINAL:	26 -DICIEMBRE -2018
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	MARLEN CARDONA PIEDRAHITA
IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR:	29.843.777 de Toro Valle
CARGO DEL SUPERVISOR:	Secretaria de Gobierno Municipal

En el Municipio de Toro Valle, a los (21) días del mes de ENERO del año 2019, nos reunimos en el Despacho del Alcalde, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Contratante y Contratista, para acordar de Mutuo Acuerdo la liquidación del contrato No. CPS033-2018 previas las siguientes consideraciones:

- a) A la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado a satisfacción del contratante.
- b) La presente liquidación se sustenta en el Art. 60 Ley 80/1.993, Art. 11 Ley 1150/2007, y Art. 217 Dec. - Ley 019/2012.
- c) No se exigió garantías en el contrato aquí mencionado.
- d) El municipio canceló el valor total sobre la ejecución del contrato, arrojándose el siguiente balance financiero:

Valor inicial del contrato:	\$23.790.000.	
Valor adicional del contrato:	\$ 0	
	=====	
Valor total del contrato:	\$23.790.000.	
Valor total de pagos efectuados:		\$23.790.000.
Valor final pendiente de pago:		\$ -0-
Saldo a favor de (entidad contratante)		\$ -0-

27

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	ACTA DE LIQUIDACIÓN MUTUO ACUERDO			
<small>CÓDIGO: G31-FQ-68</small>	<small>VERSIÓN: 01</small>	<small>FECHA: 29/07/2016</small>	<small>TÍTULO:</small>	

NOTA: EL DETALLE DE LOS PAGOS QUE SE EFECTUARON AL CONTRATISTA CONSTAN EN EL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA.

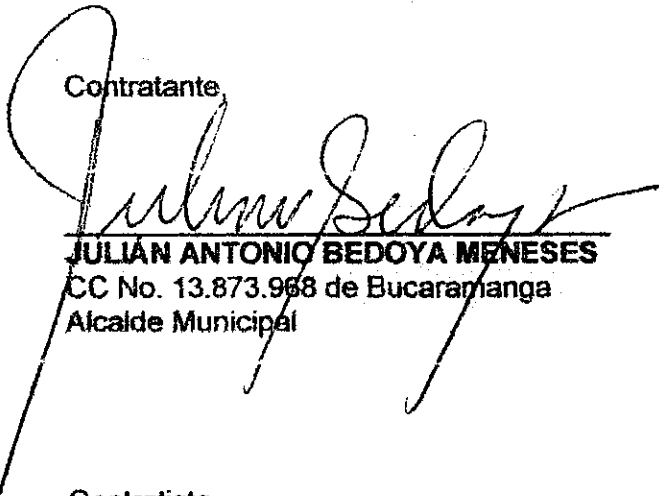
CONSTANCIA:

Como consecuencia de lo expuesto las partes hacen constar:

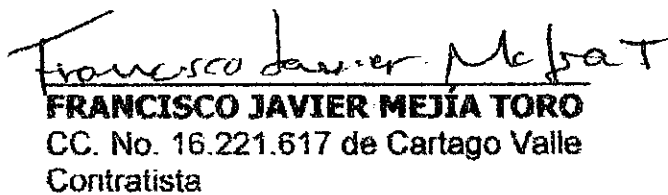
- 1° Que el contrato se ejecutó satisfactoriamente como consta en actas e informe(s) suscritos por el supervisor.
- 2° El contratista dio cumplimiento frente a sus obligaciones en aportes de Seguridad Social, a los que hubo lugar durante la vigencia del contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002).
- 3° Que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan liquidar el contrato de mutuo acuerdo en el término legal.
- 4° Las partes declaran mutuamente que entre el contratista y el municipio se encuentran a paz y salvo, y que están libres de toda divergencia o desacuerdo, razones por las cuales no dejan estipulada objeciones u observaciones que condicionen legalmente esta liquidación.


En conformidad suscriben y aprueban el contenido de la presente acta.

Contratante,


JULIÁN ANTONIO BEDOYA MENESES
 CC No. 13.873.968 de Bucaramanga
 Alcalde Municipal

Contratista,


FRANCISCO JAVIER MEJÍA TORO
 CC. No. 16.221.617 de Cartago Valle
 Contratista

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA 1 de 3
		CÓDIGO : 76.041 210
		VERSIÓN 3
ACTA		FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/ 2016

ACTA DE LIQUIDACION

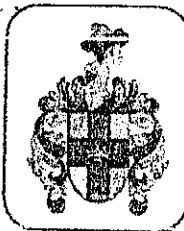
INFORMACION BASICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO DE CONTRATO:	CPS002-2016
OBJETO:	PRESTAR ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES, EJERCER LA DEFENSA LEGAL, EN PROCESOS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL MUNICIPIO, A FAVOR DE ESTE
FECHA DE SUSCRIPCION:	FEBRERO 01 de 2016
VALOR INICIAL:	\$42.000.000
VALOR ADICIONAL:	NO HUBO
PLAZO INICIAL:	DIEZ MESES Y VEINTICINCO DIAS
PLAZO ADICIONAL:	NO HUBO
FECHA DE INICIO:	FEBRERO 06 de 2016
FECHA TERMINACION:	DICIEMBRE 28 de 2016
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	ISABEL CRISTINA GRANADA B
IDENTIFICACION DEL SUPERVISOR:	59.856.787
CARGO DEL SUPERVISOR:	Secretaria de Infraestructura y Planeación

En el Municipio de Ansermanuevo Valle, a los 20 días del mes de enero del año 2017, nos reunimos en el despacho del Alcalde, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Contratante y Contratista, para acordar de Mutuo Acuerdo la liquidación del contrato No. CPS002-2016, previas las siguientes consideraciones:

- a) A la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado a satisfacción del contratante.
- b) La presente liquidación se sustenta en el Art. 60 Ley 80/1.993, Art. 11 Ley 1150/2007, y Art. 217 Dec. - Ley 019/2012.
- c) El municipio canceló el valor total sobre la ejecución del contrato, arrojándose el siguiente balance financiero:

"JUNTOS POR ANSERMANUEVO"

Alcaldía Municipal / Calle 7 Carrera. 4ª No. 7-09, Tel: (092) 2052118 / 2052183. Fax 2052418
E-mail: ventanillaunica@ansermanuevo.gov.co - sitio web www.ansermanuevo-valle.gov.co
Código postal 762010



ALCALDÍA MUNICIPAL
TORO - VALLE DEL CAUCA



106
28
29

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CÓDIGO: GCT-FO-88

VERSIÓN: 01

FECHA: 29/07/2018

TRD:

ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO DE CONTRATO:	CPS002-2018
OBJETO:	PRESTAR ASESORIA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES, EJERCER LA DEFENSA LEGAL, EN PROCESOS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL MUNICIPIO, A FAVOR DE ESTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	ENERO 04 DE 2018
VALOR INICIAL:	\$23.790.000.00.
VALOR ADICIONAL:	NO HUBO
PLAZO INICIAL:	5 meses 25 días
PLAZO ADICIONAL:	NO HUBO
FECHA DE INICIO:	ENERO 05 DE 2018-
FECHA RECIBO FINAL:	29 - JUNIO -2018
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	MARLEN CARDONA PIEDRAHITA
IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR:	29.843.777 de Toro Valle
CARGO DEL SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO

En el Municipio de Toro Valle, a los (28) días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2018**, nos reunimos en el Despacho del Alcalde, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Contratante y Contratista, para acordar de Mutuo Acuerdo la liquidación del contrato (mínima cuantía) No. **CPS002-2018** previas las siguientes consideraciones:

- a) A la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado a satisfacción del contratante.
- b) La presente liquidación se sustenta en el Art. 60 Ley 80/1.993, Art. 11 Ley 1150/2007, y Art. 217 Dec. - Ley 019/2012.
- c) No se exigió garantías en el contrato aquí mencionado.
- d) El municipio canceló el valor total sobre la ejecución del contrato, arrojándose el siguiente balance financiero:

Valor inicial del contrato:	\$23.790.000	
Valor adicional del contrato:	\$ -0-	
		=====
Valor total del contrato:	\$23.790.000	
Valor total de pagos efectuados:		\$23.790.000.
Valor final pendiente de pago:	\$ -0-	
Saldo a favor de (entidad contratante)		\$-0-

107
30



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO - VALLE DEL CAUCA			
ACTA DE LIQUIDACIÓN			
CÓDIGO: GCT-FO-66	VERSIÓN: 01	FECHA: 29/07/2016	TRD:



NOTA: EL DETALLE DE LOS PAGOS QUE SE EFECTUARON AL CONTRATISTA CONSTAN EN EL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA.

CONSTANCIA:

Como consecuencia de lo expuesto las partes hacen constar:

- 1° Que el contrato se ejecutó satisfactoriamente como consta en actas e informe(s) suscritos por el supervisor.
- 2° El contratista dio cumplimiento frente a sus obligaciones en aportes de Seguridad Social, a los que hubo lugar durante la vigencia del contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002).
- 3° Que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan liquidar el contrato de mutuo acuerdo en el término legal.
- 4° Las partes declaran mutuamente que entre el contratista y el municipio se encuentran a paz y salvo, y que están libres de toda divergencia o desacuerdo, razones por las cuales no dejan estipulada objeciones u observaciones que condicionen legalmente esta liquidación.

En conformidad suscriben y aprueban el contenido de la presente acta.

Contratante,

JULIAN ANTONIO BEDOYA MENESES
 CC No. 13.873.968 expedida en Bucaramanga
 Municipio de Toro Valle (Contratante)

FRANCISCO JAVIER MEJÍA TORO
 CC. No. 16.221.617 de Cartago Valle
 Contratista



**ALCALDÍA MUNICIPAL
TORO - VALLE DEL CAUCA**



31

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CÓDIGO: GCT-FO-68

VERSIÓN: 01

FECHA: 29/07/2016

TRD:

ACTA DE LIQUIDACIÓN



INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO DE CONTRATO:	CPS003-2017
OBJETO:	PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES, EJERCER LA DEFENSA LEGAL, EN PROCESOS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL MUNICIPIO, A FAVOR DE ESTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	ENERO 13 DE 2017
VALOR INICIAL:	\$41.195.000.
VALOR ADICIONAL:	3.769.500
PLAZO INICIAL:	10 MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL:	27 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	ENERO 16 DE 2017-
FECHA RECIBO FINAL:	27 -DICIEMBRE -2017
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	MARLEN CARDONA PIEDRAHITA
IDENTIFICACION DEL SUPERVISOR:	29.843.777 de Toro Valle
CARGO DEL SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO

En el Municipio de Toro Valle, a los (5) días del mes de FEBRERO del año 2018, nos reunimos en el Despacho del Alcalde, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Contratante y Contratista, para acordar de Mutuo Acuerdo la liquidación del contrato (mínima cuantía) No. CPS003-2017 previas las siguientes consideraciones:

- a) A la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado a satisfacción del contratante.
- b) La presente liquidación se sustenta en el Art. 60 Ley 80/1.993, Art. 11 Ley 1150/2007, y Art. 217 Dec. - Ley 019/2012.
- c) No se exigió garantías en el contrato aquí mencionado.
- d) El municipio canceló el valor total sobre la ejecución del contrato, arrojándose el siguiente balance financiero:

Valor inicial del contrato:	\$41.195.000.	
Valor adicional del contrato:	\$ 3.769.500	
	=====	
Valor total del contrato:	\$44.964.500.	
Valor total de pagos efectuados:		\$44.964.500.
Valor final pendiente de pago:		\$ -0-
Saldo a favor de (entidad contratante)		\$ -0-

32

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO - VALLE DEL CAUCA			
	ACTA DE LIQUIDACIÓN			
CÓDIGO: OCT-PO-58	VERSIÓN: 01	FECHA: 29/07/2016	TRD:	

NOTA: EL DETALLE DE LOS PAGOS QUE SE EFECTUARON AL CONTRATISTA CONSTAN EN EL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA.

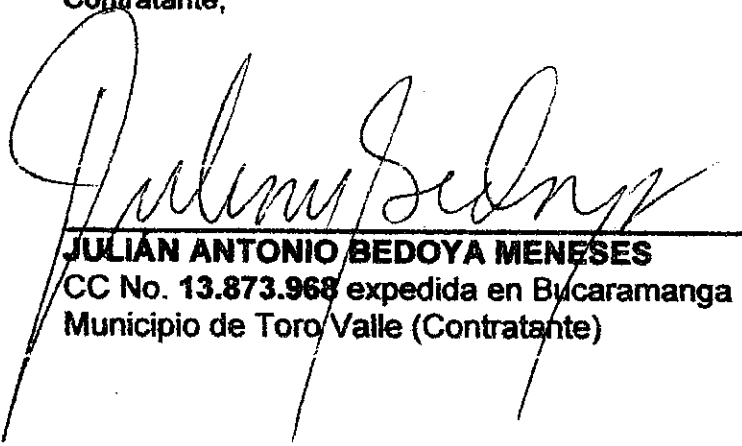
CONSTANCIA:

Como consecuencia de lo expuesto las partes hacen constar:

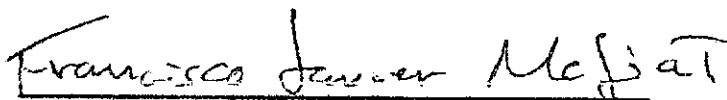
- 1º Que el contrato se ejecutó satisfactoriamente como consta en actas e informe(s) suscritos por el supervisor.
- 2º El contratista dio cumplimiento frente a sus obligaciones en aportes de Seguridad Social, a los que hubo lugar durante la vigencia del contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002).
- 3º Que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan liquidar el contrato de mutuo acuerdo en el término legal.
- 4º Las partes declaran mutuamente que entre el contratista y el municipio se encuentran a paz y salvo, y que están libres de toda divergencia o desacuerdo, razones por las cuales no dejan estipulada objeciones u observaciones que condicionen legalmente esta liquidación.

En conformidad suscriben y aprueban el contenido de la presente acta.

Contratante,



JULIÁN ANTONIO BEDOYA MENESES
 CC No. 13.873.968 expedida en Bucaramanga
 Municipio de Toro Valle (Contratante)



FRANCISCO JAVIER MEJÍA TORO
 CC. No. 16.221.617 de Cartago Valle
 Contratista



**ALCALDÍA MUNICIPAL
TORO - VALLE DEL CAUCA**



33

ACTA DE LIQUIDACIÓN MUTUO ACUERDO

CÓDIGO: GCT-FO-48

VERSIÓN: 01

FECHA: 23/07/2016

TRD:

ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO DE CONTRATO:	CPS001-2016
OBJETO:	PRESTAR ASESORIA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES, EJERCER LA DEFENSA LEGAL, EN PROCESOS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL MUNICIPIO, A FAVOR DE ESTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	ENERO 21 DE 2016
VALOR INICIAL:	\$42.000.000.
VALOR ADICIONAL:	NO HUBO
PLAZO INICIAL:	11 MESES Y 06 DÍAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL:	NO HUBO
FECHA DE INICIO:	22 -ENERO 2016-
FECHA RECIBO FINAL:	27 -DICIEMBRE -2016
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	MARLEN CARDONA PIEDRAHITA
IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR:	29.843.777 de Toro Valle
CARGO DEL SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO

En el Municipio de Toro Valle, a los TREINTA (30) días del mes de DICIEMBRE del año 2016, nos reunimos en el Despacho del Alcalde, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Contratante y Contratista, para acordar de Mutuo Acuerdo la liquidación del contrato No. CPS001-2016 previas las siguientes consideraciones:

- a) A la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado a satisfacción del contratante.
- b) La presente liquidación se sustenta en el Art. 60 Ley 80/1.993, Art. 11 Ley 1150/2007, y Art. 217 Dec. - Ley 019/2012.
- c) No se exigió garantías en el contrato aquí mencionado.
- d) El municipio canceló el valor total sobre la ejecución del contrato, arrojándose el siguiente balance financiero:

Valor inicial del contrato:	\$42.000.000.	
Valor adicional del contrato:	\$ 0	
	<u>=====</u>	
Valor total del contrato:	\$42.000.000.	
Valor total de pagos efectuados:		\$42.000.000
Valor final pendiente de pago:		\$ 0
Saldo a favor de (entidad contratante)		\$ 0

NOTA: EL DETALLE DE LOS PAGOS QUE SE EFECTUARON AL CONTRATISTA CONSTAN EN EL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
TORO - VALLE DEL CAUCA**



34

ACTA DE LIQUIDACIÓN MUTUO ACUERDO

CÓDIGO: GCT-FO-88

VERSIÓN: 01

FECHA: 29/07/2016

TRD:

CONSTANCIA:

Como consecuencia de lo expuesto las partes hacen constar:

- 1º Que el contrato se ejecutó satisfactoriamente como consta en actas e informe(s) suscritos por el supervisor.
- 2º El contratista dio cumplimiento frente a sus obligaciones en aportes de Seguridad Social, a los que hubo lugar durante la vigencia del contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002).
- 3º Que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan liquidar el contrato de mutuo acuerdo en el término legal.
- 4º Las partes declaran mutuamente que entre el contratista y el municipio se encuentran a paz y saivo, y que están libres de toda divergencia o desacuerdo, razones por las cuales no dejan estipulada objeciones u observaciones que condicionen legalmente esta liquidación.


En conformidad suscriben y aprueban el contenido de la presente acta.

Contratante,

Contratista,

JULIÁN ANTONIO BEDOYA MENESES
CC No. 13.873.968 de Bucaramanga
Alcalde Municipal

FRANCISCO JAVIER MEJÍA TORO
CC No. 16.221.617 de Cartago Valle.

	MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4	PAGINA 1 de
		CÓDIGO: F- CJIJG-039
	PROCESO DE INTERVENCIÓN JURÍDICA	VERSION 0
		TRD: 129

35

ACTA DE LIQUIDACION

INFORMACION BASICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	OPS-039 DE 2.009
OBJETO:	ASESORIA JURIDICA EXTERNA A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TORO VALLE, DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE, ADELANTAR LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN LOS ASUNTOS EN QUE EL MUNICIPIO SEA PARTE O TENGA INTERES, DE ACUERDO A LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS POR EL ALCALDE.
FECHA DE SUSCRIPCION:	7 DE JULIO DE 2.009
VALOR INICIAL:	13.167.000
VALOR ADICIONAL:	-0-
PLAZO INICIAL:	5 MESES Y 18 DIAS
PLAZO ADICIONAL:	0
FECHA DE INICIO:	7 DE JULIO DE 2.009
FECHA RECIBO FINAL:	24 DE DICIEMBRE DE 2.009
INFORMACION SOBRE LA INTERVENTORIA	
INTERNA O EXTERNA:	INTERNA
NOMBRE DEL INTERVENTOR:	SARAY LORENA SEGURA GOMEZ
IDENTIFICACION DEL INTERVENTOR:	31.330.160 TORO VALLE

En el Municipio de TORO , a los 30 días del mes de Diciembre . del año 2009, nos reunimos en el despacho de ALCALDE MUNICIPAL los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Contratante y Contratista, para acordar de Mutuo Acuerdo la liquidación del contrato OPS-039 DE 2.009, previas las siguientes:


CONSIDERACIONES:

- A la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado.
- La presente liquidación se sustenta en la cláusula VIGESIMA del contrato en mención, en cumplimiento Art. 60 Ley 80/1.993 y Art. 11 Ley 1150/2007, encontrándose vigente el plazo para la respectiva liquidación.
- El contratista cumplió la totalidad de las obligaciones previstas en el contrato de conformidad a soportes expedidos por el interventor.
- El municipio cancelo el valor ejecutado en el contrato en la forma pactada en la cláusula CUARTA del contrato en mención, de acuerdo con el siguiente balance financiero:

Valor total del contrato:	\$ 13.167.000	
Valor total pagos realizados:		\$ 13.167.000
Saldo a favor de la (Entidad o contratista)		\$ -0-

[Firma]

Elaborado por:	SECRETARIA DE GOBIERNO	Fecha:	30-12-2.009
Revisado por:	SECRETARIA DE GOBIERNO	Fecha:	30-12-2.009
Aprobado por:	ALCALDE	Fecha:	30-12-2.009

	MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4	PÁGINA 2 de
		CÓDIGO: F- CJIJG-039
	PROCESO DE INTERVENCIÓN JURÍDICA	VERSION 0
		TRD: 120

36

CONSTANCIA:

Para proceder a liquidar el contrato fueron analizados los siguientes documentos:

1. Contrato principal para establecer el valor total del contrato.
2. Soportes de pago parcial para confrontar el valor total pagado al contratista ó certificaciones de satisfactoria ejecución del contrato, que se expidieron para los pagos.
3. Acta de recibo final donde consta servicios recibidos.

ACUERDOS:

Como consecuencia de lo expuesto las partes acuerdan:

- 1º Que se ha ejecutado el contrato a satisfacción de la entidad de conformidad con los soportes expedido por el interventor.
- 2º El contratista dio cumplimiento frente a sus obligaciones en aportes de Seguridad Social y aportes PARAFISCALES a los que hubo lugar, durante la vigencia del contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002).
- 3º Que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan liquidar el contrato de mutuo acuerdo en el término legal.
- 4º Las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato, expresando estar de acuerdo íntegramente, liberando una a la otra parte de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención.
- 5º La partes renuncian a cualquier reclamación posterior y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

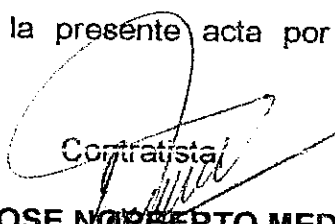
En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

Contratante,




RODRIGO ALBERTO GARAY LEMUS
CC No. 6.482.501 de Toro
Alcalde

Contratista



JOSE NORBERTO MEDINA AMAYA.
CC No. 6.420.251 de Restrepo
Gerente Cooperativa de Trabajo Asociados
Multiple CTA "PROMOVER"
NIT. 836.000.500-4

	MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4	PÁGINA 1 de 2
		CÓDIGO: 0 F-CJIJG
	PROCESO DE GESTION DE CALIDAD PROCESO DE INTERVENTORIA JURIDICA	VERSION 0
		TRD: 120

37

ACTA DE LIQUIDACION

INFORMACION BASICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	CPS-002 DE 2010
OBJETO:	ASESORIA JURÍDICA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TORO VALLE, DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE, ADELANTAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN LOS ASUNTOS EN QUE EL MUNICIPIO SEA PARTE O TENGA INTERÉS, DE ACUERDO A LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS POR EL ALCALDE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	ENERO 25 DE 2010
VALOR INICIAL:	13.825.350
VALOR ADICIONAL:	0
PLAZO INICIAL:	5 MESES Y 6 DIAS
PLAZO ADICIONAL:	0
FECHA DE INICIO:	ENERO 25 DE 2010
FECHA RÉCIBO FINAL:	JUNIO 30 DE 2010
INFORMACION SOBRE LA INTERVENTORIA	
INTERNA	INTERNA
NOMBRE DEL INTERVENTOR:	SARAY LORENA SEGURA GOMEZ
IDENTIFICACION DEL INTERVENTOR:	31.330.160 TORO VALLE


En el Municipio de Toro Valle del Cauca, el día 16 DE JULIO de 2010, nos reunimos en el despacho de Alcalde los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Contratante y Contratista, para acordar de Mutuo Acuerdo la liquidación del contrato CPS-002 DE 2010, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- a) A la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado.
- b) La presente liquidación se sustenta en la cláusula VIGESIMA del contrato en mención, en cumplimiento Art. 60 Ley 80/1.993 y Art. 11 Ley 1150/2007, encontrándose vigente el plazo para la respectiva liquidación.
- c) El contratista cumplió la totalidad de las obligaciones previstas en el contrato, de conformidad a soportes expedidos por el interventor.
- d) El municipio cancelo el valor ejecutado en el contrato en la forma pactada a en la cláusula CUARTA del contrato en mención, de acuerdo con el siguiente balance financiero:

Valor total del contrato: \$ 13.825.350	
Valor total pagos realizados:	\$13.825.350
Saldo a favor de (Entidad o contratista)	\$ 0

Elaborado por:	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	Fecha:	JULIO 16 2010.
Revisado por:	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	Fecha:	JULIO 16 2010.
Aprobado por:	ALCALDE MUNICIPAL	Fecha:	JULIO 16 2010.

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 836.000.386-0	PAGINA [1]
		CÓDIGO: AP.GJ.814.115.1.AC.01
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSION 1
		Fecha Aprobación 21/10/2010

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 28 de Diciembre de 2012
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 013 de 2012
FECHA DE INICIACIÓN: 01 FEBRERO DE 2012
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DICIEMBRE DE 2012
CONTRATISTA: FRANCISCO JAVIER MEJIA TORO
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA Y DEFENSA LEGAL DE LA I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E.
VALOR PACTADO: \$33.000.000.00
VALOR ADICIONAL: NINGUNO
VALOR PAGADO: \$33.000.000.00

En Cartago Valle, a los 28 días del mes de Diciembre de 2012, se reunieron la Representante Legal de la I.P.S. del Municipio de Cartago E.S.E., y el contratista para dar por liquidado de mutuo acuerdo el contrato de servicio No. 013 ya que el valor del contrato se ejecutó en su totalidad.

RESUMEN DE PAGOS:

Periodo facturado	No. Factura	Valor facturado	Valor a Pagar	No. comprobante de egreso	Fecha comprobante de egreso	Valor pagado
27/02/2012	001	\$3.000.000		BO-002604	05/03/2012	\$3.000.000
27/03/2012	002	\$3.000.000		BO-002684	02/04/2012	\$3.000.000
30/04/2012	003	\$3.000.000		BO-002774	03/05/2012	\$3.000.000
30/05/2012	004	\$3.000.000		BO-002862	05/06/2012	\$3.000.000
29/06/2012	005	\$3.000.000		BO-002941	13/07/2012	\$3.000.000
31/07/2012	006	\$3.000.000		BO-003035	16/08/2012	\$3.000.000
30/08/2012	007	\$3.000.000		BO-003088	03/09/2012	\$3.000.000
28/09/2012	008	\$3.000.000		BO-003155	01/10/2012	\$3.000.000
28/10/2012	009	\$3.000.000		BO-003235	07/11/2012	\$3.000.000
30/11/2012	010	\$3.000.000		BO-003314	04/12/2012	\$3.000.000
27/12/2012	011	\$3.000.000		BO-003422	28/12/2012	\$3.000.000

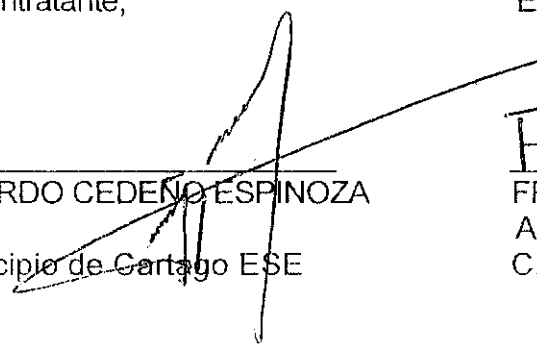
Valor inicial del contrato: \$33.000.000
 Valor total del Contrato: \$33.000.000
 Valor pagado al contratista: \$33.000.000
 Valor presupuestal no ejecutado \$ 0.00

Por cumplimiento de todas las obligaciones, en especial el objeto contractual, en la forma en que se pactó en el contrato, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Para constancia se firma en Cartago Valle, a los 30 días del mes de Diciembre de 2012.

La Entidad Contratante,

El Contratista,


 HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA
 GERENTE
 IPS del Municipio de Cartago ESE


 FRANCISCO JAVIER MEJIA TORO
 Abogado
 C.C. 16.221.617 de Cartago

	MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA Nit: 891900985-4	PÁGINA 2 de 2
		CÓDIGO: 0 F-CJIJG
	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE INTERVENTORIA JURIDICA	VERSION 0
		TRD: 120

CONSTANCIA:

Para proceder a liquidar el contrato fueron analizados los siguientes documentos:

1. Contrato principal para establecer el valor total del contrato.
2. Soportes de pago parcial para confrontar el valor total pagado al contratista ó certificaciones de satisfactoria ejecución del contrato, que se expidieron para los pagos.
3. Acta de recibo final donde consta servicios recibidos.

ACUERDOS:

Como consecuencia de lo expuesto las partes acuerdan:

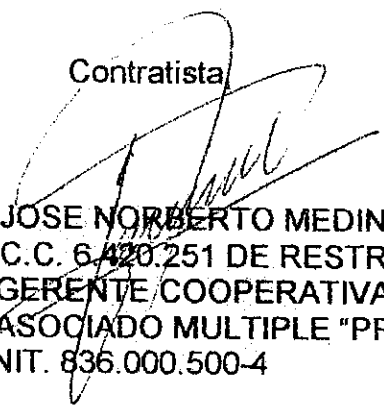
- 1º Que se ha ejecutado el contrato a satisfacción de la entidad de conformidad con los soportes expedido por el interventor.
- 2º El contratista dio cumplimiento frente a sus obligaciones en aportes de Seguridad Social y aportes PARAFISCALES a los que hubo lugar, durante la vigencia del contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002).
- 3º Que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan liquidar el contrato de mutuo acuerdo en el término legal.
- 4º Las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato, expresando estar de acuerdo íntegramente, liberando una a la otra parte de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención.
- 5º La partes renuncian a cualquier reclamación posterior y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

Contratante,

Contratista


RODRIGO ALBERTO GARAY LEMUS
 C.C. 6.482.501 DE TORO VALLE
 ALCALDE MUNICIPAL


JOSE NORBERTO MEDINA AMAYA
 C.C. 6.420.251 DE RESTREPO VALLE
 GERENTE COOPERATIVA DE TRABAJO
 ASOCIADO MULTIPLE "PROMOVER"
 NIT. 836.000.500-4

Elaborado por:	SECRETARIA DE GOBIERNO.	Fecha:	JULIO 16 2010.
Revisado por:	SECRETARIA DE GOBIERNO	Fecha:	JULIO 16 2010.
Aprobado por:	ALCALDE MUNICIPAL	Fecha:	JULIO 16 2010.

Bogotá D.C., Diciembre 18 de 2019.

Señor(a)
FRANCISCO JAVIER MEJIA TORO
Aspirante
Proceso de Selección 437 de 2017 Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a Reclamación.

En el marco del proceso de Licitación No. CNSC – LP – 007 de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil adjudicó a la Universidad Francisco de Paula Santander el Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca, suscribiendo el contrato de prestación de servicio N° 652 de 2018 el cual en su cláusula séptima "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", acápite segundo "ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA", numeral noveno; estableció para la UFPS la obligación de "Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la aplicación de las pruebas y de sus resultados"

En virtud de lo anterior, la Universidad Francisco de Paula Santander, procede a dar respuesta de fondo a la reclamación presentada por usted respecto de la prueba de Valoración de Antecedentes, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

El artículo 43° del Acuerdo que rige el Proceso de Selección, establece:

"RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través de su página web y de la página de la Comisión www.cns.gov.co y/o enlace: SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto

Ley 760 de 2005. La CNSC a través de la Universidad o Institución de Educación Superior contratada será responsable de resolver las reclamaciones y de comunicarlás al (la) peticionario(a).

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso."

En atención a lo anterior, publicados los resultados preliminares de las pruebas de valoración de antecedentes, se dio apertura a la etapa de reclamaciones desde el 25 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2019, en donde Usted presentó reclamación en los siguientes términos:

"Solicito revisión de la prueba de antecedentes, debido a que no se me otorgó el puntaje por la experiencia profesional relacionada, adjunto certificación con funciones que acreditan el total de 54 meses y 29 días, igualmente no se tuvo en cuenta mi título de tecnólogo en administración municipal, dado que trata de municipio de cuarta categoría, y nivel asesor cuyo requisito mínimo en el decreto 785 es de técnico, el concurso no reglamentó como calificar el nivel asesor, anexo certificación de educación informal."(Sic)

CASO CONCRETO

Una vez analizado lo expuesto en su escrito, se procede a realizar las siguientes precisiones, con la finalidad de resolver las inquietudes manifiestas en su reclamación:

Conforme a lo dispuesto por el artículo No. 37 de los Acuerdos reguladores del presente proceso de selección, la prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el empleo para el cual concursa. Esta prueba tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional** a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

Así las cosas, usted se inscribió al empleo identificado con el código OPEC No. 72994, denominado Asesor, el cual establece los siguientes requisitos:

Ponderación de los factores de la prueba de valoración de Antecedentes.								
Factores	Experiencia				Educación			Total
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Educación Informal	
Profesional	25	15	N.A.	N.A.	40	10	10	100
Técnico y Asistencial	N.A.	N.A.	40	10	30	10	10	100

Con la finalidad de aclarar las inquietudes presentadas por el aspirante, se precisa lo siguiente:

En relación a los documentos anexos en su reclamación, se hace necesario precisar lo establecido en los artículos 20°, 21° y 39° de los Acuerdos reguladores que rigen el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, los cuales respecto a la prueba de Valoración de Antecedentes estipulan:

“ARTÍCULO 20°. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

(...)

No se aceptarán por ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la inscripción en este Proceso de Selección, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes.

(...)

ARTÍCULO 21. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

(...)

El cargue de documentos es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO (...)

Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos al SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a la inscripción no serán objeto de análisis. (Énfasis fuera de texto)

(...)

ARTICULO 39°. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES: (...)

*La Prueba de Valoración de Antecedentes, será realizada por la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, **con base exclusivamente en los documentos adjuntados por los aspirantes en el SIMO en el momento de la inscripción** (...). (Énfasis fuera de texto)*

De acuerdo con lo anterior, la Universidad Francisco de Paula Santander realizó el análisis en la prueba de Valoración de Antecedentes con base en los documentos allegados por parte del aspirante a través del aplicativo SIMO, en las fechas establecidas por la CNSC, sin que se puedan tener en cuenta los aportados por otros medios ni en fechas diferentes a las establecidas por la entidad contratante para el cargue de los mismos.

Por otro lado, es del caso aclarar que dentro de los requisitos generales de participación se encontraba la aceptación de la totalidad de las reglas establecidas en la Convocatoria, tal como lo señala el numeral 4 del artículo 9° de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

“ARTÍCULO 9°. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

Para participar en el proceso de selección se requiere:

- 1. Ser ciudadano (a) colombiano (a).*
- 2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC (...)*
- 3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de Inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del concurso abierto de méritos.*
- 4. **Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.***
- 5. Registrarse en el SIMO*
- 6. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes (...)*
(énfasis fuera de texto)

De lo anteriormente transcrito, se puede deducir que el aspirante al inscribirse en la presente convocatoria acató lo señalado anteriormente, siendo este concepto reforzado en el numeral 5 del artículo 13° del acuerdo en cita, en el cual se plasmó que :

***“ARTÍCULO 13°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN
(...)”***

5. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en este Proceso de Selección y en los respectivos reglamentos relacionados con el mismo en concordancia con el numeral 4 del artículo 9 del presente Acuerdo.”

Así las cosas, es importante resaltar que los documentos allegados por otro medio o en forma extemporánea no son objeto de análisis, como ya se enunció, toda vez que se estaría violando el principio de igualdad y transparencia del que gozan todos los participantes y el mismo Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

EDUCACIÓN

El numeral primero del artículo 40 de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección, establece:

“CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EN EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto de los títulos **adicionales** al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 39° del presente Acuerdo para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

1. Educación Formal: en la siguiente tabla se describe la puntuación que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que exceda el requisito mínimo y que se encuentre debidamente acreditada:

a. Empleos de los niveles Profesional: (...)

Título Nivel	Doctorado	Mestría	Especialización	Profesional
Profesional	35	25	20	20

(...)

De otra parte, el numeral segundo del artículo 40 ibídem, establece en relación con el ítem de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, lo siguiente:

“2. Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano: La Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	10
4	8
3	6
2	4
1	2

Así mismo, el numeral tercero del artículo 40 de los Acuerdos reguladores del presente Proceso de Selección establece en el ítem de Educación Informal, los siguientes criterios:

“3. Educación Informal: La Educación Informal, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
150 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

PARÁGRAFO. Los eventos de formación en los que la certificación no establezca intensidad horaria, no se puntuaran.

En la educación informal se puntuarán los eventos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

Ahora bien, con la finalidad de acreditar requisito de estudio y atendiendo a su reclamación, se evidencia que usted aportó los siguientes documentos:

- Formación

Folio	Tipo de Educación	Institución	Título	Observaciones
1	Formal	Escuela Superior De Administración Pública-ESAP-	Tecnología En Administración Municipal	Documento No Valido En La Prueba De Valoración De Antecedentes

Conforme a lo anterior, una vez analizados los argumentos esgrimidos por usted en su escrito de reclamación respecto del ítem de formación, se precisa lo siguiente:

Respecto del documentos No 01 mencionado en el cuadro anterior, El título no fue teniendo en cuenta dentro de la prueba de valoración de antecedentes, toda vez que conforme a lo establecido en el literal a del artículo 40° de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, el título aportado por usted para los empleos del nivel profesional no tiene puntuación alguna tal y como se evidencia a continuación:

Titulo Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Profesional	30	25	20	0

En virtud del análisis realizado al certificado en mención, se tiene que el mismo no es objeto de puntuación.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene que no existe en su reclamación argumento válido alguno que conlleve a cambios en las puntuaciones otorgadas a los certificados aportados de su parte dentro de la prueba de Valoración de Antecedentes.

RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

RESUMEN CALIFICACIÓN TOTAL	
FACTOR	PUNTAJE
Educación Formal	0
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	0
Educación Informal	0
Experiencia Profesional Relacionada	0
Experiencia Profesional	15
PUNTAJE TOTAL	15

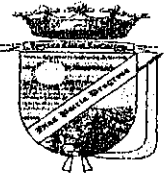
En virtud de lo expuesto, se tiene que no hubo modificación alguna en la puntuación obtenida de su parte en la prueba de Valoración de antecedentes.

En los anteriores términos se emite respuesta de fondo a su reclamación, resaltando que tal y como lo establece el artículo 43 de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca; *“contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso”*.



JANNETH FONSECA CASTAÑEDA

Coordinadora de Prueba de Valoración de Antecedentes
Proceso de selección 437 de 2017 – Valle del Cauca
Universidad Francisco de Paula Santander

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PAGINA - 1 -
		CÓDIGO :76.041.210
	CERTIFICACION DE SERVICIOS	VERSIÓN 3
FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/2016		

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA

CERTIFICA

Que el Abogado **FRANCISCO JAVIER MEJIA TORO**, Identificado con C.C N° 16221617 expedida en Cartago, portador de la tarjeta profesional N° 111206 del CS de la J, celebro y ejecuto a cabalidad los contratos que se relacionan a continuación:

NRO. DE CONTRATO	ESTADO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DURACION O DE TERMINACIÓN
CPS002-2016	EJECUTADO	PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES, EJERCER LA DEFENSA LEGAL, EN PROCESOS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL MUNICIPIO, A FAVOR DE ESTE	01 DE FEBRERO DE 2016	DIEZ MESES Y VEINTICINCO DIAS
CPS001-2017	EJECUTADO	PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES, EJERCER LA DEFENSA LEGAL, EN PROCESOS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL MUNICIPIO, A FAVOR DE ESTE	16 DE ENERO DE 2017	cinco meses y catorce días calendario
CPS023-2017	EJECUTADO	ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL	01 DE JULIO DE 2017	Cinco meses y veinte días calendario.
CPS001-2018	EJECUTADO	ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL	03 DE ENERO DE 2018	cinco meses y veintisiete días calendario
N° 201876	EJECUTADO	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA	04 DE JULIO DE 2018	ciento dieciocho días
N° 20194	EJECUTADO	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA	05 DE ENERO DE 2019	8 meses y veinticinco días.

**ACTA DE LIQUIDACION FINAL
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. OPS-089 del año 2007**

En el Municipio de Toro Valle del Cauca, a los 21 de Diciembre de 2.007, se reunieron en el despacho del alcalde, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de su nombre e identificación, para dejar constancia de la terminación de la Prestación de Servicios y LIQUIDACION de la Orden de prestación de servicios No. CPS-089 del año 2007 cuyo objeto es: ASESORIA JURIDICA EXTERNA A LA ALCALDIA MUNICIPAL, DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE, ADELANTAR LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN LOS ASUNTOS EN QUE EL MUNICIPIO SEA PARTE O TENGA INTERES, DE ACUERDO A LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS POR EL ALCALDE.

FECHA DE SUSCRIPCION DE LA ORDEN

: Mes 10 Día 09 Año 2007
: Mes 10 Día 09 Año 2007
: 1 MES Y 23 dias
: \$4.200.000
: 001
: Desde el 11 de Diciembre de 2.007
: hasta el 17 de Diciembre de 2.007
: 001
: Fecha Acta de Adicion
: Fecha Acta de Adicion
: Valor de la Adicion
: Acta de Suspension No.
: Fecha de Reinicio
: Fecha de Terminacion
: V/ TOTAL DE LA ORDEN
: \$ 6.300.000

RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS MEDIANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

ANTICIPO : \$ -0-
1ER PAGO : \$ 2.100.000
2do PAGO : \$ 2.100.000
PAGO FINAL : \$ 2.100.000

**SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO
VALOR DE LA ORDEN
SUMAS IGUALES**

=====
\$6.300.000
: \$ -0-
=====
\$ 6.300.000
=====
\$6.300.000

MOTIVO DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:

Terminación de la prestación de los servicios objeto del contrato, a entera satisfacción de la entidad contratante.

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, se procede a liquidar el contrato en referencia teniendo en cuenta el cumplimiento de las deudas pactadas, y no habiendo objeciones a los pagos y el desarrollo del objeto contractual. En tal virtud las partes que en este hemos intervenido nos declaramos a paz y salvo por todo concepto y en constancia firmamos en el Municipio de Toro.

Representante Legal de la Entidad Territorial:

HECTOR DE JESUS BECERRA LÓPEZ

CC No. 4.348.973

Alcalde Municipal

Interventor:

SARAY LORENA SEGURA GOMEZ

CC. 31.330.150

Contratista:

JOSE ROBERTO MEDINA A.

PROVEER

NIT. 856.000.500-4

TORO, MODELO DE DESARROLLO EN EL NUEVO MILenio.
CALLE 11 No. 3-09 Tel. (092) 2218 552 FAX (092) 2218 979 alcaldia@torovalle.com

10
51

ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATODE PRESTACION DE SERVICIOS
No. CPS-006 del año 2007

En el Municipio de Toro Valle del Cauca, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre del año 2007, se reunieron en el despacho del alcalde, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de su nombre e identificación, para dejar constancia de la terminación de la Prestación de Servicios y LIQUIDACION del contrato de prestación de servicios No. CPS-006 del año 2007 cuyo objeto es: ASESORIA JURIDICA EXTERNA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE, ADELANTAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN LOS ASUNTOS EN QUE EL MUNICIPIO SEA PARTE O TENGA INTERES.

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	: Mes 02 Día 1 Año 2007
FECHA DE INICIO	: Mes 02 Día 1 Año 2007
PLAZO INICIAL	: 8 MESES
ACTA DE SUSPENSION No.	: NO HUBO
FECHA DE REINICIO	: NO HUBO
ACTA DE PRORROGA No.	: NO HUBO
FECHA DE TERMINACION	: Mes 09 Día 30 Año 2007
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	: \$18.900.000

RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS MEDIANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

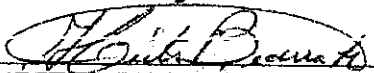
ANTICIPO	: \$	-0-	
1ER PAGO	: \$	2.100.000	
2DO PAGO	: \$	2.100.000	
3ER PAGO	: \$	2.100.000	
4TO PAGO	: \$	2.100.000	
5TO PAGO	: \$	2.100.000	
6TO PAGO	: \$	2.100.000	
7MO PAGO	: \$	2.100.000	
8VO PAGO	: \$	2.100.000	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	: \$	2.100.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	: \$	-0-	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:		\$18.900.000
SUMAS IGUALES	=====	=====	=====
	\$ 18.900.000		\$18.900.000

MOTIVO DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:

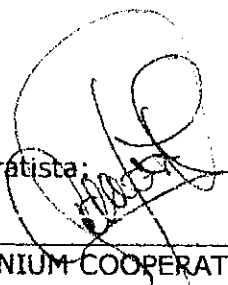
Terminación de la prestación de los servicios objeto del contrato, a entera satisfacción de la entidad contratante.

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, se procede a liquidar el contrato en referencia teniendo en cuenta el cumplimiento de las cláusulas pactadas, y no habiendo objeciones a los pagos y el desarrollo del objeto contractual. En tal virtud las partes que en éste hemos intervenido nos declaramos a paz y salvo por todo concepto y en constancia firmamos en el Municipio de Toro.

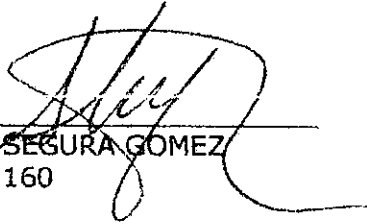
Representante Legal de la Entidad Territorial:


HÉCTOR DE JESÚS BECERRA LÓPEZ
CC No. 4.348.973
Alcalde Municipal

Contratista:


MILENIUM COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO
NIT. 836.000.659-6

Interventor:


SARAY LORENA SEGURA GOMEZ
CC. 31.330.160